



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



1252914

Ucayali

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 458-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 24 OCT. 2022

VISTO: LA CARTA N° 012-2022-CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI, INFORME ESPECIAL N° 006-2022/JEFE DE SUPERVISION/TMES, INFORME N° 1113-2022-GRU-GRI-SGO/NMCM, INFORME N° 6164-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 5152-2022-GRU-GGR-GRI, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 11 de febrero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO BUENA VENTURA" integrado por las empresas CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G – ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JJT S.R.L, y EDISACO S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0007 – 2019 – GRU – GGR, para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N 581, N 582, N 586 – B, N 587 – B, N 590 – B, N 591 – B, N 592 – B, N 593 – B, DISTRITOS DE RAYMONDI Y SEPAHUA – REGIÓN DE UCAYALI", por la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO Y 75/100 SOLES (15' 599, 068.75), incluido IGV, fijándose ciento cincuenta (150) días calendarios como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI", integrado por las empresas PS & C DE VANGUARDIA E.I.R.L, y el señor ELOY JUSTO ESPINOZA SALGADO, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0116 – 2018 – GRU – GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N 581, N 582, N 586 – B, N 587 – B, N 590 – B, N 591 – B, N 592 – B, N 593 – B, DISTRITOS DE RAYMONDI Y SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA - REGIÓN DE UCAYALI", por la suma de SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES (S/ 780,216.00), incluido IGV, fijándose ciento ochenta (180), días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, el contrato antes descrito se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus respectivas modificatorias;

Que, mediante CARTA N° 012-2022-CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI, recibida por la entidad con fecha 13 de octubre del 2022, el representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI, remite el INFORME ESPECIAL N° 006-2022/JEFE DE SUPERVISION/TMES de fecha 13 de octubre del 2022, suscrito por el Jefe de Supervisión, señalando que la ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N 581, N 582, N 586 – B, N 587 – B, N 590 – B, N 591 – B, N 592 – B, N 593 – B, DISTRITOS DE RAYMONDI Y SEPAHUA – REGIÓN DE UCAYALI", se encuentra culminada y ejecutada de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas del Expediente Técnico Contractual y del Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo de Obra N° 01 y N° 02, en ese contexto mediante INFORME N° 1113-2022-GRU-GRI-SGO/NMCM de fecha 14 de octubre del 2022. El Monitor de Obra, concluye y recomienda solicitar la Conformación del

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (067)-586120 – Av. Arequipa # 819 Of. 901. Lima –

Telf : (01 4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Comité de Recepción de Obra, acorde a lo descrito en el cuaderno de obra, Asiento N° 424, 425, 426, 428, suscrito por el residente de obra y el Asiento N° 425, 426, 427, 429 suscrito por el Supervisor de la Obra; informe técnico asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 6164-2022-GRU-GRI-SGO de fecha 18 de octubre del 2022 y ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 5152-2022-GRU-GGR-GRI de fecha 19 de octubre del 2022;

Que, el Artículo 178°, numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité (...)";

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -- Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, con las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022, y las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0007 - 2019 - GRU - GGR, para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N 581, N 582, N 586 - B, N 587 -B, N 590 - B, N 591 -B, N 592 - B, N 593 - B, DISTRITOS DE RAYMONDI Y SEPAHUA - REGIÓN DE UCAYALI", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

Ing. Civil. Marco Alexander Diaz Rodríguez PRESIDENTE
CIP N° 222096

Ing. Sanitario Beiker Javier Huamani Avalos MIEMBRO
CIP N° 185446

Arq. Hansberg Keith Benites Castañeda MIEMBRO
CAP N° 9425





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ing. Electricista *Ciro Aquilino Cáceres Narrea*
CIP N° 26918

MIEMBRO

Ing. *Nicanor Manuel Casas Mendez*
CIP N° 79703

MIEMBRO

Ing. *Teodoro Manuel Espinoza Salinas*
CIP N° 71247

ASESOR TECNICO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los destinatarios, a fin de que asuman las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

[Signature]
Mag. Adm. *Tania Lozano Vargas*
GERENTE GENERAL REGIONAL

